

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2019-00292

Atendiendo el informe de secretaria, se **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia al poder conferido y presentada en debida forma por la abogada SANDRA ELENA LÓPEZ NOPE, mediante correo electrónico del pasado 14 de agosto de 2020 y en el que acreditó haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

REQUIÉRASE a la demandante para que realice sus intervenciones por conducto de abogado legalmente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 14 HOY 17 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2019-00292 00

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Revisada la solicitud de aplazamiento hecha por ambas partes, la demandante por carecer de apoderado y la demandada por encontrarse incapacitada, este despacho **SEÑALA** la hora de las **10:00 a.m.**, del día **10** del mes de **Agosto** del año **2021** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 372 del C.G. del P., a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, en la que se absolverán sus interrogatorios, aquellas.

ADVIERTASE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 14 HOY 17 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
